

EXP. No. 2019-00422

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, por error involuntario, se señaló audiencia para el miércoles 30 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante auto del 21 de abril de 2023, se señaló el miércoles 30 de mayo de 2023 para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., no obstante, la fecha correcta era miércoles 31 de mayo de 2023 como se dejó ubicada en la agenda de audiencias del Juzgado, lo cual generó confusión en los apoderados judiciales, quienes manifestaron su imposibilidad de asistir el día 31 de mayo, como lo tenía previsto el Juzgado

En consecuencia, se REPROGRAMA LA AUDIENCIA y se SEÑALA el próximo JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 A.M.) para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el *link* de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de junio de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 085

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7708801533521446d06683254c5c593897bea6271868a743f0c381b9b8395fed**

Documento generado en 31/05/2023 01:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-00170

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, por error involuntario, se programó audiencia de trámite y juzgamiento en una fecha en la que ya se encontraba otra audiencia señalada. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, comoquiera que no es posible llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 31 de mayo de 2023 a la hora de las 10:30 am, pues ya se encontraba otra audiencia señalada para el mismo día y hora, se **SEÑALA** el próximo **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de la que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el *link* de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51ec02490c5bda25594124cfa7731624707c9eeb8a788912b21fefb1348a55c**

Documento generado en 31/05/2023 01:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Rad: 2023-00193

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023), informando que se recibió solicitud de conciliación extrajudicial, proveniente del Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá por impedimento de la titular de ese despacho. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que los convocantes PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, el PROCURADOR 216 Judicial I Penal en Sogamoso Dr. DIEGO FRANCISCO NIÑO RAMIREZ y el PROCURADOR 198 Judicial I Penal en Puerto Berrio Dr. MARIO GERMAN ARDILA MATEUS, solicitan conciliación extrajudicial de conformidad con el reconocimiento del derecho económico reclamado por vía de extensión de jurisprudencia, con el objeto de conciliar respecto de los siguientes conceptos:

“Oferta de pago a los procuradores judiciales beneficiarios, por el valor que resulte de la reliquidación de la prima especial, según se derive para cada caso del respectivo acto administrativo de extensión de jurisprudencia, más la suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses yacausados y los que se se (sic) sigan causando con corte a la fecha de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio.

Las respectivas reliquidaciones de la prima especial, prestaciones sociales y las liquidaciones de los intereses correspondientes, serán realizadas por el grupo de nómina de la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes al auto de aprobación judicial (sic) del acuerdo conciliatorio.

Los pagos se realizarán según el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones, y estarán sometidos a los requisitos y retenciones de ley” (fl10 archivo 01).

Conforme lo anterior, es menester indicar que esta Juzgadora también presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL la cual en la actualidad se encuentra cursando en la sección Segunda del Consejo de Estado con radicado No. 25000234200020170007602, proceso en el que igualmente solicité la reliquidación de salarios y prestaciones sociales sobre la base del salario más el 30%, aplicando la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 2 de septiembre de 2019, asunto igual al solicitado en la conciliación extrajudicial que nos ocupa.

Así las cosas, se advierte que de conocer el trámite que nos ocupa, estaría incurriendo en la causal de recusación que señala el numeral catorce del artículo 141 del C.G.P, que indica:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes: (...)

14. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él deba fallar...”.

En consecuencia, como quiera que soy demandante en un proceso con las mismas pretensiones de la presente solicitud, debo declararme impedida para conocer del asunto que nos ocupa, por lo que se dispone de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y 140 inciso 2 del CGP, la remisión inmediata al juzgado que sigue en turno.

Por lo anterior, se ordena por secretaría remitir las diligencias al Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, previas las desanotaciones a que haya lugar.

Se ordena comunicar la presente decisión a los convocantes a los correos procurar@procuraduria.gov.co, dninof@procuraduria.gov.co, mgardila@procuraduria.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co y cremolina@procuraduria.gov.co.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc1f38fef07fed76bbf176b3ea6c95642a32368cdb032a27c9b8975f7867d68**

Documento generado en 31/05/2023 01:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>